

## Sección I. Disposiciones generales

### AYUNTAMIENTO DE SA POBLA

#### 3954 *Modificación puntual de las NNSS 1/2022*

Acuerdo del Pleno de día 20 de abril de 2023, por el cual se aprueba de manera definitiva la modificación puntual de las NNSS 1/2022, consistente en la modificación de las condiciones de uso deportivo a la zona “Industrial y de Servicios” previsto en el artículo 4.8.5.2 de las NNSS.

#### «ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el expediente de Modificación Puntual de las NNSS 1/2022 en el que se determina que “*el uso deportivo se pueda autorizar en las zonas industrial y de servicios, modificando el artículo 4.8.5.2 incluyendo el uso deportivo como permitido tanto en el ámbito privado, como en el público y en el colectivo. El ámbito de la modificación abarca a todos los polígonos industriales y de servicios del municipio*”.

**SEGUNDO.-** Teniendo en cuenta las condiciones del informe favorable emitido por el Servicio de Ordenación del Territorio del Consell Insular de Mallorca, el artículo 4.8.5.2 queda de la siguiente redacción:

“ART. 4.8.5.2 4.8.5.2.- Usos permitidos.

4. Usos admitidos: los usos, formatos y categorías se regularán según la tabla adjunta.

Cuando deban implantarse usos distintos al industrial y de servicios, el proyecto deberá justificar que no se desvirtúa el uso global industrial o de servicios en el ámbito afectado, debiéndose mantener el porcentaje mínimo del 50 % de estos dos usos en el ámbito concreto.

Parcelas de uso industrial y de servicios

Usos Detallados	G	D	S	C
Hab. unifamiliar	No			
Hab. Plurifamiliar	No			
Res. comunitarias	No			
Uso Industrial	3	6	1,2,3,4	1a,2a,3a
Almacenes	3	6	1,2,3,4	1a,2a,3a
Taller industrial	3	6	1,2,3,4	1a,2a,3a
Uso Comercial	2,3	6	1,2,3,4	***
Administrativo	2,3	6	1,2,3,4	***
Uso Turístico	No			
Establecimientos públicos	2,3	6	1,2,3,4	***
Espectáculos públicos	No			
Eq. Sociocultural	No			
Equipamiento docente	No			
Eq. asistencial	No			
Eq. admin-institución	1	6	1,2,3,4	
Eq. deportivo	1,2,3	6	1,2,3,4,5	
Eq. seguridad	No			
Equipamiento sanitario	No			
Equipamiento religioso	No			
Eq. funerario (*)	No			
Eq. comercial	1	6	1,2,3,4	



Usos Detallados	G	D	S	C
Eq. espectac. públicos	No			
Eq. estab. públicos	1	6	1,2,3,4	
Red viaria	No			
Instalaciones y servicios	1.2.3	6	4	
Uso transporte	1,2,3	6	4	
Telecomunicaciones	1,2,3	6	1,2,3,4	
Aparcamiento vehículos	1,2,3		Art.3.5.10 6	
Espacio libre público	1,2		Art.3.5.11	
Espacio libre privado	1,2		Art.3.5.11	

G: Grupo (art. 3.3.4)

1. Público
2. Colectivo
3. Privado

C: Categoría (art. 3.5.7)

(\*) Actividades admitidas según ordenación específica

\*\*\*En la zona de servicios, cualquier tipo de uso terciario permitido debe ir ligado a la actividad principal con la limitación de que la superficie en m2 de tejado, destinada a tal uso secundario, no supere el 25% de la superficie total en metros cuadrados de tejado del establecimiento.

D: Dimensión (art. 3.5.12)

1. Hasta 200 m2
2. Hasta 500 m2
3. Hasta 900 m2
4. Hasta 2.200 m2
5. Hasta 5.000 m2
6. Sin límite

S: SITUACIÓN (art.3.5.13.)

1. En cualquier planta de un edificio de uso no exclusivo, exceptuando planta sótano y semisótano, cuando el acceso al local deba realizarse a través de espacios comunes.
2. En planta baja, en acceso directo de la vía pública y asociado a la planta sótano y planta primera.
3. En edificio de actividad exclusiva del uso adosado a otro de distinto uso.
4. Edificio de actividad exclusiva del uso, aislado de otros usos ajenos.
5. Espacio libre parcela.

#### Usos industriales y de almacenamiento prohibidos.

Se prohíben aquellos usos industriales que, por su toxicidad, peligrosidad contaminación, puedan ocasionar perjuicios graves en el núcleo de población, en especial los siguientes:

1. fábricas y almacenes de explosivos en los límites señalados para su clasificación especial.
2. industrias de importancia militar.
3. industrias relacionadas con el manejo de energía nuclear, atómica o material radiactivo.
4. cuadros u otra clase de recintos para animales.





## Condiciones del uso deportivo admitido.

- a. Debe priorizarse la implantación del uso de equipamiento deportivo, para que se sitúe lo más cercano posible de la población a la que presten servicio, así como también la accesibilidad, en base a la norma 58.2.a. del PTIM
- b. Ubicar preferentemente el uso compatible deportivo en el suelo vacante y en los edificios existentes sin uso, situados en el ámbito donde se ubiquen.”

**TERCERO.-** El órgano municipal competente debe enviar una copia del acuerdo debidamente diligenciado al Consejo Insular de Mallorca y al Archivo de Urbanismo de las Illes Balears, para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 54.2 de la LUIB y el artículo 168 del RGLOUS.

**CUARTO.** - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE»**

Sa Pobla, documento firmado electrónicamente (27 de abril de 2023)

**El alcalde**

Llorenç Gelabert Crespí

